

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**TEMA Nº 6 DEL PROGRAMA**

**CX/FL 05/33/8-ADD.1**

# S

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS**

**TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN  
KOTA KINABALU, MALAYSIA, MAYO 9 – 13, 2005**

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL  
ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS:  
DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES  
(CL 2004/22-FL)**

**COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3**

**COMENTARIOS DE:**

**CANADÁ  
NORUEGA  
INTERNATIONAL COUNCIL BEVERAGE ASSOCIATIONS (ICBA)**

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LA NORMA GENERAL PARA EL  
ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS:  
DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES  
(CL 2004/22-FL)**

**COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3**

**CANADÁ:**

Canadá no apoya un etiquetado universal de DCI para todos los alimentos preenvasados de ingredientes múltiples, reconociendo que una cantidad considerable y útil de información ya se da a los consumidores en las etiquetas por medio de elementos tales como la lista de ingredientes, los nombres comunes, y el etiquetado nutricional. Necesitan mantenerse los principios originales en la presente *Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados* Sección 5.1.

Canadá apoya sin embargo la necesidad de proveer información para asistir la elección entre productos del consumidor, y el desarrollo de requisitos más claros en la Sección 5.1 de *Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados* contribuiría a la prevención del etiquetado engañoso, lo que fue el objeto del Documento de Discusión preparado por los Estados Unidos para la 30ª Sesión del CCFL. Canadá no ve esto como un asunto de “voluntario contra obligatorio”, sino más bien como un Acausar automáticamente@ la información, si se cumplen condiciones especificadas. La posición de Canadá ha sido que, en principio, se provea una declaración sobre la cantidad de cualquier ingrediente, componente, o clase de ingrediente que se enfatiza en la etiqueta por medio de palabras, imágenes. o gráficos, o que es esencial para distinguir el alimento de otros con los que pudiera confundirse. Canadá nota sin embargo que es posible proveer mayor claridad por otros medios, tales como el uso de un nombre común más descriptivo.

Canadá apoya la enmienda a las actuales disposiciones de etiquetado del Codex para el etiquetado cuantitativo de ingredientes, con el objeto de proveer estructura y claridad al “énfasis especial” en apoyo de este principio. Por lo tanto, la pregunta es: ¿Hay una opinión en común sobre lo que son las condiciones específicas que causarían una declaración del porcentaje de un ingrediente en particular (o componente, o clase de ingredientes)? O, en otras palabras, ¿Qué constituye un “énfasis especial@?

Canadá ha identificado el Aénfasis especial @ como cualquier palabra, imagen, o gráfico de un ingrediente, componente, o clase de ingredientes, que se enfatiza en la etiqueta o que es esencial para distinguir el alimento de otros con los que pudiera confundirse. Canadá sugiere que el ámbito de aplicación para definir un “énfasis especial@ se limite a aspectos que pudieran ser engañosos respecto a la composición del alimento. Específicamente, un ingrediente está realzado o recibe un “énfasis especial” cuando:

- § Está representado la etiqueta por medio de palabras o imágenes, o gráficos, y el énfasis podría ser engaños, requiriendo por lo tanto una declaración de porcentaje cuando:
- § Es uno de un grupo de ingredientes similares \* que no están realzados, y
- § No es el ingrediente predominante del alimento ni de los ingredientes similares, y
- § No hay indicación que el ingrediente haya sido añadido para propósitos aromatizantes.

\*Un ingrediente similar es un ingrediente, componente o grupo de ingredientes no realzados que están presentes en un alimento que son de una clase similar, que son añadidos para el mismo propósito, que tienen la misma apariencia, o que cumplen con una de las funciones principales de la substancia.

Por ejemplo, el porcentaje de frambuesa sería requerido cuando en la etiqueta se muestra una imagen de una frambuesa, hay bananas, manzanas y peras en el producto, las frambuesas son terceras en predomino dentro del grupo, y no hay indicación de que es un producto con “sabor de frambuesa”.

## NORUEGA:

Noruega considera importante que la DCI esté relacionada a los ingredientes respecto a los cuales los consumidores consideran importante conocer la cantidad. Podría haber diferentes motivos debido a los cuales los consumidores estarían interesados en conocer la cantidad de ciertos ingredientes. El carácter del alimento está relacionado a ciertos ingredientes que tienen una influencia sobre la calidad, por ejemplo, algunos ingredientes que pueden tener un buen sabor y otros que pudieran contribuir al valor nutricional.

El año pasado nos referimos al “Reporte de la Consulta Conjunta de Expertos OMS/FAO sobre la Dieta, Nutrición y Prevención de Enfermedades Crónicas”<sup>1</sup>. La Consulta de Expertos ha identificado a los ingredientes añadidos con un alto contenido de monosacáridos y disacáridos como un problema serio de salud. Está ampliamente reconocido que un consumo más alto de tales ingredientes amenaza la calidad nutricional de las dietas al proveer energía significativa sin nutrientes específicos. Es por esto que encontramos importante que la cantidad de tales ingredientes se cuantifique en la lista de ingredientes. Cuando se aconseja a los consumidores comer menos de productos tales como el azúcar, los jarabes, etc., ellos deberían poder identificar las cantidades de estos ingredientes en el etiquetado.

Sugerimos un nuevo 5.1.1 (e):

*“se define como azúcar añadida, para la cual un menor consumo se considera necesario por la OMS para incrementar la salud de los consumidores.”*

Es importante encontrar una definición de “azúcares añadidos” que identifique ingredientes con altos contenidos de monosacáridos y disacáridos, tales como la miel y el jarabe, los que deberían cuantificarse, Si solo se incluyen los monosacáridos y disacáridos, otros ingredientes podrían añadirse para propósitos edulcorantes sin ser cuantificados en la etiqueta. Para asegurar que tales ingredientes estén adecuadamente etiquetados, y para incluir la miel y los jarabes mencionados por la Consulta de Expertos, una definición de “azúcares añadidos” podría ser la siguiente:

*“todos los monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos por el elaborador además de los ingredientes con más de 67 g de mono- y disacáridos por cada 100 g presentes de manera natural.”*

Estamos concientes del hecho que el etiquetado de declaración nutricional proporciona información a los consumidores sobre la cantidad total de azúcares como nutrientes. Sin

---

<sup>1</sup> Reporte de la Consulta Conjunta de Expertos OMS/FAO sobre la Dieta, Nutrición y Prevención de Enfermedades Crónicas, 2002

embargo, tales etiquetados no proveen ninguna información sobre la cantidad de azúcar añadida que conduce a una dieta carente en nutrientes pero alta en energía. Además, muchos consumidores encuentran difícil leer y entender el etiquetado nutricional. Los consumidores encontrarían útil la información sobre azúcares añadidos si quisieran seguir los consejos de la consulta de expertos para reducir el consumo de tales ingredientes. Esto también les ofrecería la posibilidad de provocar un desarrollo de productos saludables al elegir productos con ingredientes más saludables.

## INTERNATIONAL COUNCIL BEVERAGE ASSOCIATIONS (ICBA):

En general, el ICBA no apoya una declaración cuantitativa de ingredientes (DCI) a nivel universal. Este tipo de etiquetado alimentario debería mantenerse bajo la jurisdicción de las autoridades reglamentarias nacionales y no convertirse en el objeto de una negociación multilateral. Estamos también de acuerdo con las opiniones expresadas por varias delegaciones y observadores durante la 32ª sesión del CCFL de que el texto no debería incluir referencias a las declaraciones de propiedades nutricionales o saludables. Esos asuntos no son pertinentes en el contexto de la declaración de ingredientes y están adecuadamente manejados en las *Directrices de Etiquetado Nutricional* y las *Directrices para el Uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables*.

### 5. REQUISITOS OBLIGATORIOS ADICIONALES

#### 5.1 Declaración cuantitativa de ingredientes

5.1.1 En todo alimento que se venda como mezcla o combinación se deberá declarar el porcentaje, con respecto al peso, de cada ingrediente (incluidos los que forman los ingredientes compuestos) que:	
<p><del>(a)</del> es enfatizado en la etiqueta por medio de palabras o imágenes. <b>Una referencia en el nombre del alimento a un ingrediente en particular no constituirá, en sí misma, el dar énfasis especial si no se han realizado otras referencias a un ingrediente valioso o caracterizador;</b> <del>o</del></p>	<p><u>Añadir:</u> Una referencia en el nombre del alimento a un ingrediente en particular no constituirá, en sí misma, el dar énfasis especial si no se han realizado otras referencias a un ingrediente valioso o caracterizador.</p> <p><u>Justificación:</u> La adición propuesta es de la actual sección 5.1.3 que debería mantenerse. El nombre solo del alimento no debería usarse como justificación de DCI si no se han realizado otras referencias a un ingrediente valioso o caracterizador. Muchos nombres de productos pueden tener una referencia a cierto sabor en el nombre para identificar el sabor del producto al consumidor, por ejemplo, “refresco con sabor de naranja”.</p>
<del>(b)</del> [es esencial para caracterizar el alimento; <del>o</del>	<p><u>Eliminar (b)</u></p> <p><u>Justificación:</u> Esto crearía confusiones pues a veces un sabor caracterizaría al alimento y pudiera ser derivado o bien de ingredientes</p>

	naturales, o ser natural, idéntico a la naturaleza, o de substancias aromatizantes artificiales.
<del>(c) es esencial para distinguir el alimento de otros con los que puede confundirse; o}</del>	<u>Eliminar (c)</u>  <u>Justificación:</u> No vemos motivo para este requisito.
<del>(d) aparece en el nombre común o comercial del alimento; o</del>	<u>Eliminar (d)</u>  <u>Justificación:</u> Ver lo antedicho.
<del>(e) [cuya revelación se considera, por las autoridades nacionales, que incrementa la salud del consumidor o previene que se le engañe].</del>	<u>Eliminar (e)</u>  <u>Justificación:</u> La DCI no debería usarse para efectos de salud. Estos asuntos se abordan a nivel nacional por otros medios, tales como directrices dietéticas nacionales o reglamentos de etiquetado nutricional.
<del>(f) [es el sujeto de una declaración de propiedades expresa o implícita sobre la presencia de ciertas frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos.]</del>	<u>Eliminar (f)</u>  <u>Justificación:</u> La DCI no tiene como propósito usarse como una herramienta de educación nutricional y no debería haber requisitos de listar ciertos alimentos o ingredientes cuya presencia ya está enumerada en orden descendiente en la lista de ingredientes. Además, la información sobre la receta es generalmente considerada confidencial y protegida por legislación respecto a secretos comerciales.
Tales revelaciones no se requieren cuando	
<del>(g) (a) [el ingrediente comprende menos del 2 5% del peso total del producto, y o ha sido utilizado para propósitos aromatizantes; o]</del>	<u>Añadir (a) y revisar y eliminar los corchetes:</u> cambiar del 2 al 5 %, eliminar “y”, y añadir “o”  <u>Justificación:</u> Notamos que la sección <b>4.2.1.3</b> en la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados provee una excepción de declarar un ingrediente compuesto que constituye menos del 5% del alimento. No debería haber ninguna discrepancia entre las declaraciones de ingredientes requeridas en las secciones <b>4.2</b> y <b>5.1</b> .

<p><del>(h) el ingrediente comprende menos del 2% del peso total del producto, y los consumidores no tienen una expectativa razonable de un efecto nutricional o de salud relacionado a la cantidad de tal ingrediente; o</del></p>	<p><u>Eliminar (h)</u></p> <p><u>Justificación:</u> La DCI tiene como propósito ser una descripción cuantitativa de calidad y no debería basarse en efectos nutricionales o relacionados a la salud. Estos están manejados por otras directrices del Codex, o nacionales, sobre el etiquetado nutricional y declaraciones de propiedades saludables. Lo que es más, el término “razonable” está sujeto a interpretación y podría diferir mucho a nivel mundial.</p>
<p><del>(i) (b) normas específicas del Codex Alimentarius relativas a las mercancías estén en conflicto con los requisitos aquí descritos. Las cantidades de un ingrediente o categoría de ingredientes que ya se requieren dar en el etiquetado bajo las disposiciones de una Norma específica del Codex Alimentarius.</del></p>	<p><u>Eliminar (i) y remplazar con:</u> las cantidades de un ingrediente o categoría de ingredientes que ya se requieren dar en el etiquetado bajo las disposiciones de una Norma específica del Codex Alimentarius.</p> <p><u>Justificación:</u> Sugerimos esto como un texto alternativo pues las normas del Codex para productos básicos no deberían estar en conflicto con las normas generales de etiquetado.</p>
<p>5.1.2 La información requerida en la Sección 5.1.1 será declarada en la etiqueta del producto [como un porcentaje <del>numérico</del> <b>promedio, por peso, en el punto de manufactura</b>, aproximado al punto porcentual más cercano].</p>	<p><u>Reemplazar:</u> Un porcentaje numérico por “un porcentaje promedio, por peso, en el punto de manufactura, aproximado al punto porcentual más cercano”</p> <p><u>Justificación:</u> Esta redacción tiene como intención simplificar el lenguaje propuesto.</p>
<p><del>El porcentaje de insumo, por peso, de cada ingrediente, puede darse [en la etiqueta muy cerca de las palabras o imágenes que destacan el ingrediente particular, o al lado del nombre común del alimento, o adyacente a cada ingrediente apropiado enumerado en la lista de ingredientes como;].</del></p>	<p><u>Eliminar</u></p> <p><u>Justificación:</u> La ubicación de la DCI en la etiqueta debería dejarse a las autoridades nacionales.</p>
<p><del>(a) [un porcentaje mínimo, en el que el énfasis es en la más alta cantidad presente del ingrediente, o</del></p>	<p><u>Eliminar (a)</u></p> <p><u>Justificación:</u> No es necesario y debería dejarse a las autoridades nacionales. Minimum and maximum amounts are regulated by nutrition labelling regulations.</p>
<p><del>(b) un porcentaje máximo, en el que el énfasis es en la más baja cantidad presente del ingrediente, o</del></p>	<p><u>Eliminar (b)</u></p> <p><u>Justificación:</u> No es necesario y debería dejarse a las autoridades nacionales. Ver la fila anterior.</p>
<p><del>(c) un porcentaje promedio en todos los otros casos</del></p>	<p><u>Eliminar (c)</u></p> <p><u>Justificación:</u> Se combina con (a)</p>

O	
<p><b>5.1.3</b> <del>P</del>para alimentos que han perdido humedad luego de un tratamiento térmico u otro tratamiento, la cantidad corresponderá a <del>la cantidad del ingrediente o ingredientes usados, en relación al producto terminado</del> <b>las cantidades utilizadas al momento de su manufactura.</b></p>	<p><u>Añadir:</u> Número del párrafo y revisar la última parte de la frase para que diga "...corresponderá a las cantidades utilizadas al momento de su manufactura."</p>
<p><del>La cantidad se expresará como un porcentaje. Sin embargo, cuando la cantidad de un ingrediente o la cantidad total de los ingredientes expresados en el etiquetado exceden el 100%, el porcentaje se reemplazará por el peso del ingrediente o ingredientes utilizados para preparar 100g del producto terminado.</del></p>	<p><u>Eliminar el texto</u></p> <p><u>Justificación:</u> Creemos que el texto propuesto es confuso y requeriría que se incluyera una justificación en el texto.</p>